

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

MINISTERIO DE EDUCACIÓN GOBIERNO REGIONAL DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO



ÁREA DE EJECUCIÓN HUÁNUCO

## Resolución Directoral Regional N°021562024-GRH/DRE

Huánuco, 1 2 JUN 2024

## VISTOS:

El documento N° 04802238 - 2024, expediente N° 2928076 - 2024 y demás documentos que se adjuntan en un total de doce (12) folios útiles;

## CONSIDERANDO:

Que, don **Gregorio Evel ROSALES VILLAVICENCIO, con D.N.I.** N° **22878804**, Ex docente de la jurisdicción, solicita pago de devengados por incremento del 10% afecto al descuento de FONAVI según Decreto Ley N° 25981;

Que, mediante Informe N° 120-2019-GRH-DRE/DGA/PLLS de fecha 21 de marzo de 2019, procedente del Área de Planillas, respecto al reintegro del aumento del 10% de la remuneración dispuesto por el D. Ley N° 25981, ha concluido: El incremento dispuesto por el artículo N° 2 de la Ley 25981 equivalente al 10% de sus remuneraciones afectas a la contribución al FONAVI, fue dictada de carácter general; sin embargo, mediante artículo N° 2 del Decreto Supremo Extraordinario N° 043-PCM-93, se precisaron sus alcances en la cual se establece que los trabajadores de los diferentes organismos del Sector Público que financian sus planillas con cargo a la fuente de tesoro público, fueron excluidos del ámbito de aplicación del incremento, dispuesto por el D. Ley N° 25981; por lo expuesto, el Área de Planillas es de opinión que se declare improcedente el reintegro solicitado por los administrados;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 25981 señala: "Los trabajadores dependientes cuyas remuneraciones están afectas a la contribución al FONAVI, con contrato de trabajo vigente al 31 de diciembre de 1992, tendrán derecho a percibir un incremento de remuneraciones a partir del 1 de enero de 1993. El monto de este aumento será equivalente al 10% de la parte de su haber mensual del mes de enero de 1993 que esté afecto a la contribución al FONAVI";

Que, asimismo, el Artículo 2° del Decreto Supremo Extraordinario N° 043-PCM-93, estableció: "Precísese que lo dispuesto por el Decreto Ley N° 25981, no comprende a los organismos del Sector Público que financian sus planillas con cargo a la fuente del Tesoro Público";

Que, por otra parte, a través del Artículo 3° de la Ley Nº 26233, se derogó el Decreto Ley Nº 25981 y las demás disposiciones que se opongan a dicha ley;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Autoridad Nacional del Servicio Civil a través del INFORME LEGAL N° 924-2011-SERVIR/GG-OAJ de fecha 18 de octubre de 2011, en la parte de sus conclusiones, expresa: "Los trabajadores de los diferentes organismos del Sector Público que financian sus planillas con cargo a la fuente de Tesoro Público, fueron







excluidos del ámbito de aplicación del incremento dispuesto por el Decreto Ley N° 25981 por efecto del Decreto Supremo Extraordinario N° 043-PCM-93";

Que, la Ley N° 29477 – Ley que inicia el proceso de consolidación del espectro normativo peruano, en su Artículo 1.- Normas explícitamente excluidas del derecho vigente, establece "No forman parte del ordenamiento jurídico vigente las siguientes normas que, en su integridad, fueron explícitamente derogadas, declaradas nulas, canceladas, caducas o insubsistentes o declaradas sin efecto o valor legal; o declaradas inconstitucionales por el Tribunal Constitucional". El Decreto Ley N° 25981 se encuentra considerado dentro del paquete de las normas excluidas del derecho vigente;

Que, por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución, es necesario desestimar la petición del recurrente, declarándole improcedente en la forma que se precisa en la parte resolutiva;

Estando a lo informado por el Área de Planillas y dispuesto por la Oficina de Gestión Administrativa de la Dirección Regional de Educación de Huánuco, y;



De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, modificado por el Decreto Legislativo N° 1272; Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 015-2002-ED, la Ordenanza Regional N° 040-2020-GRH/CR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 0289-2024-GRH/GGR;



## SE RESUELVE:

<u>ARTICULO PRIMERO</u>. - DECLARAR IMPROCEDENTE, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución, la petición formulada por don **Gregorio Evel ROSALES VILLAVICENCIO**, con D.N.I. N° 22878804, Ex docente de la jurisdicción, en razón al pago de devengados por incremento del 10% afecto al descuento de FONAVI según Decreto Ley N° 25981.

ARTICULO SEGUNDO. - TRANSCRIBIR, la presente Resolución, y que el Área de Archivo del Órgano de Dirección, notifique, al interesado, Área de Remuneraciones y Pensiones, Área de Escalafón, a la Dirección de Gestión Administrativa, al Órgano de Control institucional y a los demás órganos correspondientes de la Dirección Regional de Educación de Huánuco.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Mg. WILLAM ELEAZAR INGA VILLAVICENCIO DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNICO

WEIV/DREH JCAA/DOGA WGCQ/APER AJBC/AA